



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION  
MUTUA, PARA LA REALIZACION DEL  
CARNAVAL ANDINO INTERNACIONAL CON  
LA FUERZA DEL SOL 2023.-

DECRETO N° **10115** /2022.-

ARICA, 01 DE DICIEMBRE DE 2022.-

EXENTO

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación "Kimsa Suyu", Confraternidad "Inti Ch' Amampi" y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro, de fecha 16 de noviembre de 2022; Memorandum N° 484, de fecha 14 de noviembre de 2022, de la Sección Eventos; Ordinario N° 1003, de fecha 16 de noviembre de 2022, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 2714-I, de fecha 16 de noviembre de 2022;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Cooperación Mutua suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación "Kimsa Suyu", Confraternidad "Inti Ch'Amampi" y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro, de fecha 16 de noviembre de 2022, a fin de continuar con su tramitación;
- b) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE el Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación "Kimsa Suyu", Confraternidad "Inti Ch'Amampi" y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2022, cuyo objetivo es establecer obligaciones recíprocas entre las partes, para la ejecución, difusión y promoción del Carnaval Andino Internacional de Arica con la Fuerza del Sol del año 2023.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LORENA ZEPEDA FLORES  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GER/JUP/LZF/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA,

LA FEDERACIÓN "KIMSA SUYU",

CONFRATERNIDAD "INTI CH'AMAMPI"

Y

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA  
COSTA CHINCHORRO

En Arica a 16 de noviembre del año 2022, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su alcalde (s), don **JUAN CARLOS URZUA PETINELLI**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°10.696.137-9; la **FEDERACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDÍGENAS "KIMSA SUYU"** Rol Único Tributario N° 65.539.110-K representada por don JAVIER DOMÍNGUEZ ALFARO, cédula nacional de identidad N° 9.542.924-6, chileno, casado y profesor; el Presidente de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA CONFRATERNIDAD DE AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS ANDINAS DE ARICA "INTI CH' AMAMPI"**, Rol Único Tributario N° 65.197.100-4 representada por don MARTÍN MONTECINOS ROMERO, cédula nacional de identidad N° 15.695.977-4, chileno, casado y transportista, todos domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante conjunta e indistintamente "La Comisión Organizadora"; y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**, Corporación de Derecho Privado sin fin de lucro, Rol Único Tributario N° 65.166.511-6, debidamente representada según se acreditará por su Directora Ejecutiva doña **DANIELA ANDREA ORTEGA LAU**, chilena, periodista, cédula nacional de identidad N° 12.838.412-k, con domicilio en avenida Comandante San Martín N° 693, comuna de Arica, en adelante "La Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

### CONSIDERANDO:

- 1- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- 2- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4, letras "a", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) el "turismo, el deporte y la recreación" y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local". Además, la municipalidad, para el cumplimiento de sus funciones, tiene como atribución esencial, entre otras, celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo según del Artículo N° 8, de la mencionada Ley N° 18.695.
- 3- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, en el mes de febrero, partir del año 2005, en conformidad de lo establecido en el artículo 1° y artículo 4° de la Ley N°18.695, en conjunto con la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu", y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi", organizan, producen y financian el Carnaval Andino de Arica Con la Fuerza del Sol. El mencionado evento es la expresión popular de las raíces andinas, manifestadas a través de la danza y



música, abarcando la macro región comprendida en las actuales fronteras de los países de Bolivia, Perú y Chile. El objetivo del Carnaval es rescatar, promover, difundir y proyectar los valores de la cultura andina a través de la práctica de sus tradiciones y costumbres, expresadas en la danza y música de los pueblos andinos.

- 4- Que, para la realización y desarrollo del Carnaval, la Ilustre Municipalidad de Arica, en conjunto con la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu", y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi", conforman una Comisión Organizadora, encargada de planificar, elaborar y coordinar el programa del Carnaval Con la Fuerza del Sol. En efecto, a la Comisión Organizadora, en el marco de esta actividad cultural, le compete realizar las siguientes actividades: A) Producción General del Evento, B) Financiamiento del Programa, C) Difusión y Promoción del Evento, D) Coordinación con todos los estamentos públicos y privados que colaboran con el certamen, (Carabineros, Aduana, SAG, PDI, Cruz Roja, Servicio de Salud, etc).
- 5- Que, por su parte, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como objeto el fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo de la Comuna de Arica, en los ejes económico y social; empleo e intermediación laboral, emprendimiento, capacitación, investigación e innovación; diseño, prevención y conservación del patrimonio arquitectónico de la comuna, desarrollo sustentable, turismo y planificación estratégica. Asimismo, promoverá vínculos entre el sector público y privado en los citados ejes económicos.
- 6- Que, la Comisión Organizadora acuerda suscribir el presente Convenio a través de los respectivos presidentes de la Federación y Confederación con la finalidad de que la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica colabore en la difusión y promoción del Carnaval Andino Internacional de Arica con la Fuerza del Sol del año 2023, en los términos que se describen más adelante.
- 7- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, teniendo en cuenta que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica en conjunto con la Federación y Confederación desean llevar a cabo el presente Convenio de Cooperación Mutua.

#### **LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETIVO.** Las partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas y/o coordinadas con el objetivo de potenciar el desarrollo productivo y económico de la comuna en los ejes económico, social, de empleo y de turismo, en la labor de producción del Carnaval Internacional Andino de Arica Con la Fuerza del Sol, a través de la ejecución de las siguientes acciones:

1. La difusión y promoción del evento Carnaval Andino Internacional de Arica Con la Fuerza del Sol, del año 2023, de acuerdo con la importancia cultural y turística que tiene el evento en la macro región de Chile, Perú y Bolivia y a la necesidad de lograr una mayor difusión publicitaria de la misma.
2. Por su parte, la Corporación Municipal impulsará el fomento al empleo, a través de la apertura de plazas de trabajo, que se ejercerán durante el desarrollo del Carnaval Andino de Arica Con la Fuerza del Sol del año 2023.

**SEGUNDO: PRODUCCIÓN DEL EVENTO.** Las partes dejan expresamente establecido que la producción del evento Carnaval Andino con la Fuerza del Sol, corresponde a la Comisión Organizadora, compuesta por la Municipalidad, la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu", y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi", y que la Corporación actúa únicamente como colaborador en dicha función.



**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.** Para el logro del objeto y fines establecidos en la cláusula primera, la Comisión Organizadora, a través de su secretaría ejecutiva, se obliga a prestar y facilitar a la Corporación Municipal lo siguiente:

1. Gráficas, imágenes, fotografías, videos o cualquier material audiovisual para la utilización como material de difusión publicitaria del evento.
2. Acceso al espacio físico que se definirá como Circuito Carnaval 2023, sea a través de cenefas, pendones, lienzos, pantallas, gigantografías, presencia de promotores y otros elementos, y medios de difusión y promoción del Carnaval.
3. Uso de pantallas led que se instalarán en el carnaval para incluir publicidad.
4. Autorización del uso de la imagen "Carnaval con la Fuerza del Sol 2023" para su difusión y explotación publicitaria en los medios de comunicación.
5. Incluir elementos y medios de difusión, promoción y publicitarios del Carnaval con la Fuerza del Sol 2023.
6. Toda otra acción a solicitud de la Corporación Municipal, cuya finalidad sea la difusión o promoción del Carnaval entre los auspiciadores.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.** Por su parte, la Corporación en su labor de cooperador y en relación a los fines establecidos en el presente convenio se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

- 1- Actuar como promotor del Carnaval Andino de Arica Con la Fuerza del Sol año 2023 y sus eventos asociados con la finalidad de obtener patrocinadores y auspiciadores.
- 2- Diseñar, confeccionar y distribuir los artículos promocionales del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol.
- 3- Diseñar y confeccionar las credenciales y uniformes, u otros que cumplan con el objetivo de identificar al personal que desempeñará labores encargadas para la Corporación. Para el cumplimiento de lo anterior será de cargo de la Corporación la apertura de plazas de trabajo que se requerirán con motivo de la realización del Carnaval y proceder a su contratación conforme a la legislación laboral vigente.
- 4- Organizar la instalación de publicidad y/o otros elementos en el Circuito Carnaval de entidades público/privadas que promocionan el Carnaval, sea a través de cenefas, pendones, lienzos, pantallas, gigantografías, presencia de promotores, entre otros. Para estos efectos, la Corporación deberá requerir a la respectiva entidad comprobante de pago de derechos de publicidad conforme lo establezca la Ordenanza Municipal que fija el texto refundido de los derechos municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica vigente para el año 2023.
- 5- Realizar cualquier otra acción para el cumplimiento de su cometido.

**QUINTO: DE LOS RECURSOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.** Las partes establecen expresamente que las obligaciones contraídas por la Corporación Municipal Costa Chinchorro detalladas en la cláusula precedente, estarán sujetas y condicionadas a la cantidad de recursos que la Corporación logre recaudar a través de las distintas entidades públicas y/o privadas colaboradoras del certamen.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no irroga la entrega de ningún tipo de subvención por parte de la Municipalidad o la Comisión Organizadora, hacia la Corporación.



**SEXTO: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** De ser necesario, según la actividad de que se trate, las partes deberán convenir en la creación de mecanismos de colaboración de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se proponen en el presente convenio.

Acorde a lo señalado anteriormente, y para los efectos de implementación y ejecución del presente convenio ambas partes nombrará, de entre su personal, a un coordinador, a quienes les corresponderá la resolución de todos los asuntos relacionados con las finalidades del convenio.

Por parte de la Corporación Municipal, la coordinación corresponderá a doña Constanza Reyes Camp, Encargada de Fomento Productivo de la Corporación, correo electrónico [constanza.reyes@costachinchorro.cl](mailto:constanza.reyes@costachinchorro.cl)

Por parte de la Comisión organizadora, la coordinación corresponderá a Víctor Rebolledo Rebolledo, encargado de la Sección Eventos.

**SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** La Corporación se obliga a rendir cuenta a la Comisión Organizadora del Carnaval de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del presente Convenio, indicando los ingresos y egresos que obtuvo y/o realizó con motivo de su cometido.

Esta obligación deberá verificarse por escrito e ingresar formalmente a la municipalidad mediante comunicación escrita al Alcalde con copia a la Unidad de Control Interno y posteriormente, ser expuesta en las sesiones siguientes a la realización del Carnaval con la Fuerza del Sol año 2023, debiendo celebrarse la primera de éstas, dentro de los 45 días corridos posteriores a la realización del evento Carnaval con la Fuerza del Sol 2023.

La rendición deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fijó las Normas sobre Rendición de Cuentas y presentarse en el formato exigido por la Unidad de Control de la Municipalidad. La rendición presentada será objeto de revisión por la Unidad de Control y sus representaciones y observaciones deberán ser subsanadas por la Corporación en el plazo que dicha unidad otorgue al efecto.

**OCTAVO: ENTIDADES COLABORADORAS CON LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.** La Corporación deberá informar a la Comisión Organizadora, vía correo electrónico la incorporación de entidades públicas o privadas que deseen promocionar el Carnaval y la forma en que colaborarán con el certamen, entendiéndose aceptada en caso de no existir objeciones dentro del plazo de 48 horas contados desde la comunicación efectuada.

Con todo, las partes dejan expresamente establecido que no podrán promocionar el Carnaval con la Fuerza del Sol, entidades o que el contenido de su difusión, represente externalidades negativas, como instar a la violencia, al consumo de alcohol, cigarrillo o drogas ilícitas, o que promuevan la discriminación o tengan por objeto perseguir fines proselitistas, atenten contra la cultura, el arte o el medioambiente.

Tratándose de entidades privadas, la Corporación deberá propender a generar instancias igualitarias de participación en el Carnaval, mediante llamado público de las entidades del mismo rubro o mercado que estén interesadas en promocionar el Carnaval.

**NOVENO: ASPECTOS ECONÓMICOS.** El presente convenio no irrogará pago de ninguna naturaleza entre las partes.

Por lo anterior, la Corporación destinará el 10% del total de los montos que recaude con ocasión de las actividades de difusión o promoción señaladas en la cláusula octava del presente instrumento para los gastos de gestión y administrativos que incurra con ocasión de su ejecución.



**DÉCIMO: VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023, salvo que alguna de las partes comunique por escrito con a lo menos 60 días de antelación su voluntad de poner término anticipado al presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando cada uno en poder de la Municipalidad, la Federación, la Confederación y la Corporación.

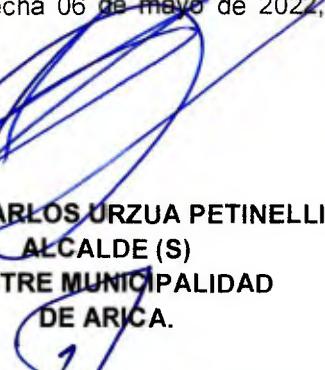
**DÉCIMO SEGUNDO: JURISDICCIÓN.** Las partes fijan para todos los efectos administrativos y legales su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA.** La personería con la que comparece don **JUAN CARLOS URZUA PENITTELLI**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°753, de fecha 27 de enero de 2022.

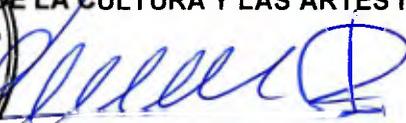
La personería de don Martin Montecinos Romero y don Javier Domínguez Alfaro, representantes de la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi" y la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu", respectivamente constan en el certificado de personalidad jurídica de la ASOCIACIÓN INDÍGENA CONFRATERNIDAD DE AGRUPACIÓN FOLCLÓRICAS ANDINAS DE ARICA INTI CH AMANPI N°58 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas (CONADI) de fecha 15 de noviembre de 2022 y en el certificado de personalidad jurídica de la UNIÓN INTER COMUNAL DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES FEDERACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDÍGENAS KIMSA SUYU O FE registro Personalidad Jurídica N° 2031 de la secretaría municipal de Arica, otorgada con fecha 28 de julio del año 2021.

La personería de DANIELA ANDREA ORTEGA LAU, para representar a la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación, de fecha 02 de mayo del año 2022, reducida a Escritura Pública ante el Notario Público Interino don Ricardo Oñate Vera, de fecha 06 de mayo de 2022, anotada bajo el repertorio N° 629/2022.

En comprobante firman:

  
  
**JUAN CARLOS URZUA PETINELLI**  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ARICA.

  
  
**JAVIER DOMÍNGUEZ ALFARO**  
PRESIDENTE FEDERACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDÍGENAS "KIMSA SUYU"

  
  
**MARTIN MONTECINOS ROMERO**  
PRESIDENTE ASOCIACIÓN INDÍGENA CONFRATERNIDAD DE AGRUPACIONES  
FOLCLÓRICAS ANDINAS DE ARICA "INTI CH'AMAMPI"

  
  
**DANIELA ANDREA ORTEGA LAU**  
DIRECTORA EJECUTIVA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE  
ARICA.

